

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE ANULACION DEL CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION DE TURISMO EN LA DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO, QUE SE INSERTO EN EL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" DE 27 DE ENERO ULTIMO

Acordada la redacción de nuevas bases para el Concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Turismo en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de nuestra Zona de Protectorado que se insertó en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de Enero último, se pone en conocimiento de cuantos formularon instancias que, quedan anuladas las condiciones y programa allí insertas y que regirán para este concurso-oposición las nuevas bases que se acuerden y habrán de publicarse en los Boletines Oficiales del Estado y de la Zona.

Madrid, 29 de Abril de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

A V I S O

El anuncio de concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos queda rectificado en el sentido de que dicha plaza está dotada con 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación de residencia, más las indemnizaciones reglamentarias, en vez de 7.700 pesetas de sueldo y 6.500 de gratificación de residencia, como por error se ha indicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 14, correspondiente al 20 de Mayo actual.

Madrid, 27 de Mayo de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.



# Alta Comisaría de España en Marruecos

## ORDENANZA

MODIFICANDO LA DE 3 DE FEBRERO DE 1941 QUE  
CREO LAS FISCALÍAS DE PRECIOS Y REGULO  
EL COMERCIO INTERIOR DE LA ZONA

Vista la necesidad de modificar la Ordenanza de 3 de Febrero del presente año, creando las Fiscalías de Precios y regulando el comercio interior de la Zona, en la forma que se ha juzgado conveniente, para que sin alterar el sistema establecido y las líneas de reglamentación trazadas, ejerza el fin propuesto con mayor eficacia y más en armonía con las características del comercio marroquí, he tenido a bien disponer, a propuesta de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, lo siguiente:

Artículo 1.º—Se crea la Fiscalía Superior de Precios, al frente de la cual y con el título de Fiscal Superior de Precios de la Zona del Protectorado y Plazas de Soberanía, figurará el Inspector Jefe de los Servicios de Aduanas, que dependerá en las nuevas funciones que se le encomiendan, directamente del Ilmo. Sr. Director de Economía, Industria y Comercio, continuando en lo que afecta a su peculiar función, dependiendo de la Delegación de Hacienda y disponiendo para llevar a cabo su nueva misión, del personal actualmente a sus órdenes y del que en lo sucesivo, en atención a las necesidades del Servicio, tenga a bien designar esta Alta Comisaría.

Artículo 2.º—En cada una de las localidades en donde exista Aduana, habrá un Fiscal local de Precios, cargo que desempeñará un Interventor de Aduanas designado por el Ilmo. Sr. Director de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Fiscal Superior y al que bajo la inmediata dependencia de este último estarán encomendadas, en el territorio de su jurisdicción aduanera, las funciones que en la vigente disposición se indican.

Artículo 3.º—En las kabilas a las que no alcance la jurisdicción de los Interventores de Aduanas, corresponderán las funciones a los mismos encomendadas por esta Ordenanza, a los Interventores de kabila que igualmente, en el marco del nuevo servicio, dependerán por conducto del Interventor Regional, del Fiscal Superior de Precios.

Artículo 4.º—A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, se declarará libre la contratación mercantil, así como la circulación de mercancías, sin más limitaciones que las que en los artículos siguientes se establecen y las que por disposiciones de carácter fiscal estén vigentes, quedando los comerciantes relevados de la



obligación de presentar sus mercancías para tasación a la Oficina Regional de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 5.º—El margen de beneficio en ventas al por mayor y detall de los artículos que comprende el cuadro adjunto, no podrán exceder de los tipos que en el mismo se señalan. Todas las demás mercancías no expresadas, ni sujetas a tasa, quedan en absoluta libertad de contratación.

Artículo 6.º—Quedan suprimidas las tasas con carácter general, no subsistiendo más que las de los artículos para los cuales su distribución en la Zona, se reserva la Dirección de Economía, Industria y Comercio, a través de sus Oficinas Regionales, la cual señalará los precios de venta en almacén y al detall.

Artículo 7.º—La distribución entre las distintas Regiones de la Zona del Protectorado de los artículos sujetos en España a la fijación de cupo para la exportación a Marruecos, incumbe a la Dirección de Economía, Industria y Comercio, que la efectuará a través de sus Oficinas Regionales, no pudiendo circular sin guía los artículos de referencia, la que se expedirá en los casos que en los siguientes artículos se indican.

Las Oficinas Regionales de Economía, Industria y Comercio, efectuarán la designación de los comerciantes, que han de realizar la extracción de los cupos concedidos a Marruecos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los cuales vendrán obligados en el plazo máximo de dos meses, a contar del día en que les haya sido notificado, a situar en puerto marroquí la mercancía de que se trate, transcurrido el cual sin dar cuenta a la Dirección de Economía de las dificultades encontradas, al realizar la gestión encomendada, tan pronto como haya surgido, incurrirán en responsabilidad, que será exigida con todo rigor, previa la apertura de expediente, en el que se harán constar las circunstancias que concurran, pasándose pliego de cargos al comerciante que cometiera dicha falta y que será contestado en el plazo de cinco días, entendiéndose hace renuncia a este derecho si no lo ejerce en el plazo indicado. Demostrada la responsabilidad, la Dirección de Economía propondrá a S. E. el Alto Comisario la sanción que corresponda. La Dirección de Economía, Industria y Comercio, cuando por algún comerciante le hayan sido comunicadas dificultades surgidas en la extracción de cupos, adoptará bajo su responsabilidad, las medidas que juzgue oportunas para solventarlas en forma que en ningún caso quepa la posibilidad de ser anuladas concesiones de suministro a Marruecos, por no haber sido extraídas en los plazos fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 8.º—Tan pronto como la Dirección de Economía tenga conocimiento de la salida de España o del Extranjero con destino a Marruecos de géneros de la naturaleza expresada en el artículo anterior, cursará a la Oficina Regional, correspondiente a la Aduana o Intervención de Puerto Franco



por donde haya de tener lugar la importación, la orden de distribución de la expedición entre las Regiones de la Zona de Protectorado, con arreglo a sus necesidades, procediendo inmediatamente después de su llegada, dichas Aduanas e Intervenciones de Puerto Franco, a realizar el despacho, indicando en el resguardo de pago de los derechos que hará las veces de guía de circulación hasta el punto de destino, el nombre del remitente, lugar de procedencia, destino, nombre del consignatario, número de bultos, clase, marca, numeración, clase de mercancías y pesos bruto y neto, e indicando igualmente su validez a efectos de legalización de circulación.

Artículo 9.º—Todos los almacenistas de los géneros indicados en los dos artículos precedentes, vendrán obligados a rendir por cada uno a la Oficina Regional de que depende, un parte diario de existencias por duplicado, sujeto al modelo oficial que facilitará la Dirección de Economía y en el que harán constar, como primer asiento de cargo, las existencias en almacén que figuren en el parte del día anterior y a continuación todas las expediciones que hayan recibido en el día, indicando para cada uno el número de orden, número de la guía con que hayan entrado en almacén y el peso neto. La data de dichos partes la constituirán:

- a) Las transferencias a otros almacenistas de distinta Región ordenadas por la Dirección de Economía, Industria y Comercio.
- b) Las transferencias a otros almacenistas de la misma Región, autorizadas por la Oficina Regional.
- c) Las ventas a detallistas o particulares de la misma Región, igualmente autorizadas por la Oficina Regional.

Los asientos de data indicarán como los de cargo el número de orden, número de la guía a "facilite" y peso neto. Por último se harán constar en los partes de existencias la diferencia entre los asientos de cargo y data, que corresponderá a las existencias en poder del almacenista.

Recibido el parte en la Oficina Regional devolverá ésta el duplicado al almacenista, firmando y sellando en él el recibo del original a fin de que pueda justificar sus operaciones, a cuyo efecto los conservará debidamente ordenados. Igualmente, los documentos que justifiquen los asientos de cargo y data de los partes de existencias, los presentarán los almacenistas unidos al parte convenientemente ordenados, con número cada uno que corresponderá al de orden del asiento que justifican.

Las operaciones a que se refieren los apartados a), b) y c), cuando se trate de expediciones con destino a otra localidad, se efectuarán con el requisito de guía, que expedirá la Oficina Regional, señalando el plazo de validez. Las operaciones de los apartados b) y c), cuando tengan lugar dentro de la misma localidad, no precisarán del requisito de guía, sustituyéndose este documento por el "facilite" u orden de entrega, que expedirá igual-



mente la Oficina Regional por duplicado, para justificar en el parte de existencias del vendedor el asiento de data, y en los del comprador el de cargo.

Artículo 10.—Por la Delegación de Asuntos Indígenas en la primera quincena del mes de Junio de cada año, se facilitará a la Dirección de Economía, Industria y Comercio una relación por cada Región de los agricultores de la misma, cuya producción probable de los artículos sujetos por virtud de lo dispuesto al requisito de guía de circulación rebase los cincuenta quintales métricos.

En la segunda quincena del mes, la Dirección de Economía, valiéndose de sus Oficinas Regionales, comunicará a los interesados la obligación en que se encuentran de prestar en los quince días siguientes a la terminación de la recolección, una declaración jurada de la producción obtenida, a cuyo efecto, le notificará por escrito esta obligación, recogiendo cédula. Las declaraciones juradas estarán sujetas a comprobación cuando la Dirección de Economía lo considere oportuno.

Una vez en poder de las Oficinas Regionales las declaraciones juradas, abrirán un registro de productores, en el que por orden alfabético figuren cada uno, el importe de su producción separadamente para cada artículo, la cantidad, que fijará la Oficina Regional para consumo del declarante y el saldo que resulte disponible, cantidades que serán totalizadas, confeccionándose un estado del que rendirán copia a la Dirección de Economía al día siguiente de ultimarse la presentación de las declaraciones juradas.

Los agricultores tendrán a disposición de la Dirección de Economía su producción en la quincena siguiente a la terminación de la recolección, plazo en el cual la Dirección ordenará el reparto entre las Regiones y en el que los almacenistas designados por las Oficinas Regionales de Economía, efectuarán la adquisición de los cupos asignados a cada una, transcurrido el cual sin que haya sido comprada, los productores lo pondrán en conocimiento del Centro directivo, sue en este caso, en los ocho días siguientes, adquirirá la totalidad de los géneros no vendidos en la forma expresada y que fueron puestos a su disposición, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan, en la forma dispuesta en el artículo 7.º a los almacenistas que sin motivos fundados no realizaran las compras de las cantidades que se le asignen. El precio de los géneros de referencia, se fijará en las operaciones de compra-venta, indicadas, por la Dirección de Economía, teniendo en cuenta el que rija en las transacciones en zocos de región productora, sin que pueda ser inferior al que resulte en plaza la producción similar importada de España. Las Oficinas Regionales expedirán las guías de circulación precisas para legalizar el transporte hasta el punto de destino, dando los almacenistas de alta en sus partes de existencias las cantidades que correspondan.

El resto de la producción indígena, correspondiente a agricultores con capacidad inferior a 50 quintales métricos, quedará en plena libertad de con-



tratación en los zocos, y en consecuencia los almacenistas de toda la Zona podrán adquirirlos y transportarlos a sus almacenes, a cuyo fin la Oficina Regional expedirá las guías que legalicen la circulación hasta destino, viniendo obligados dichos almacenistas a dar de alta en sus partes de existencias las cantidades compradas, en la misma forma que en el párrafo anterior se indica.

Artículo 11.—En todos los establecimientos de venta, cualquiera que sea la naturaleza de los géneros que se expendan, a partir del quinto día de la aparición en el BOLETIN OFICIAL de la presente disposición, estarán a la vista del público en los escaparates de cada artículo con el precio por unidad sobre cada una, en forma clara.

Artículo 12.—Serán funciones de las Fiscalías de Precios las siguientes:

a) Girar visitas de inspección a los establecimientos de su demarcación, en número no inferior al 10 por 100 mensual de los que existan, comprobando si cumplen lo prescrito en esta Ordenanza y muy especialmente lo que se refiera a comprobación de existencias en almacenes y margen de beneficio en los precios, levantando acta por duplicado, en los casos que observaren alguna infracción, que firmará el interesado y si se negare dos testigos, haciendo constar esta circunstancia.

b) Comprobar la veracidad de las denuncias que se les presenten, levantando acta igualmente de los hechos, en la forma que el apartado anterior indica.

c) Abrir un expediente por cada acta que levanten, en el que después de recabar los informes y aclaraciones que juzguen oportunos, oyendo en todos los casos al interesado, lo elevarán a la Intervención Regional con su informe, para efectos de la sanción procedente, si está dentro de sus atribuciones y en otro caso, sea trasladado con dicho fin a la Delegación de Asuntos Indígenas.

d) Retendrán la mercancía base de la infracción en tanto no se haga efectiva la sanción impuesta o recaiga fallo absolutorio.

Artículo 13.—La Fiscalía Superior de Precios, sin perjuicio de realizar cuando lo crea oportuno los servicios que el artículo anterior especifica, realizará los siguientes:

a) Inspeccionará los servicios encomendados a los Fiscales Locales.

b) Practicará los servicios que por su importancia crea conveniente encomendarle la Dirección de Economía, sometiéndose a las normas que el apartado c) del artículo anterior especifica y elevando el expediente en todos los casos para efectos de sanción a la Delegación de Asuntos Indígenas.

c) Propondrá a la Superioridad las medidas que su celo le sugiera en beneficio del mejor servicio.

Artículo 14.—Todas las infracciones a lo establecido en la presente Or-



denanza, o sobre materia relacionada con la misma, serán sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

- a).—Multa de 50 a 500 pesetas.
- b).—Multa de 500 a 1.000 pesetas.
- c).—Multa de 1.000 a 5.000 pesetas.
- d).—Cierre del establecimiento hasta dos meses y multa de 5.000 a 10.000 pesetas.
- e).—Cierre temporal hasta seis meses y multa de 10.000 a 25.000 ptas.
- f).—Cierre definitivo del establecimiento e incautación de géneros.

Las faltas reglamentarias tales, como la no presentación del parte de existencias, incumplimiento de plazos o de lo dispuesto en el artículo 11, etcétera, cuando no sea presumible la mala fé, serán punibles con las multas de los apartados a) y b).

Las ventas a precios abusivos, circulación ilegal de mercancías y las demás de naturaleza análoga, serán punibles con las sanciones de los apartados c) al f), para cuya imposición se tendrá muy en cuenta la naturaleza de la falta y la condición del infractor, así como también, serán circunstancias agravantes a tener presente para la fijación de la pena, la reincidencia y la ocultación de géneros.

Serán de la competencia de los Interventores Regionales la imposición de las sanciones de los apartados a) al c); a la Delegación de Asuntos Indígenas compete la de los apartados d) y e) y la del apartado f) será de la exclusiva competencia de esta Alta Comisaría.

En las plazas de Ceuta y Melilla, las infracciones punibles con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, serán sancionadas por las Delegaciones del Gobierno en dichas ciudades en los grados que marcan los apartados a) al d) y por esta Alta Comisaría en los de los apartados e) al f).

Cuando las Intervenciones Regionales, Delegación de Asuntos Indígenas, o Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, no consideren procedente la imposición de sanción, lo harán así constar en el expediente, indicando las razones que motivan dicho acuerdo.

Dado el carácter gubernativo de las sanciones establecidas no cabrá contra las mismas recurso alguno, y los individuos sancionados harán efectivas las multas que se les impongan en el plazo de diez días a partir de aquél en que le haya sido comunicada, y la tramitación del expediente habrá de quedar ultimada en el plazo de diez días, para los que instruyan los Fiscales Locales, y quince días para los del Fiscal Superior, plazo en los que recabarán las Autoridades citadas los informes que precisen y que en el de tres días, como máximo, pondrán a su disposición la autoridad, entidad o particular requeridos. Si en el plazo de diez días establecido para hacer efectivas las multas no efectuara el pago, se procederá por la vía de apremio.

Las Intervenciones Regionales o Delegaciones de Gobierno en Ceuta o



Melilla, según los casos, devolverán el expediente una vez hecha efectiva la sanción impuesta o recaído acuerdo absolutorio, a la Fiscalía que lo tramitó, para archivo.

Artículo 15.—Los Fiscales de Precios tendrán el carácter de Autoridad, debiendo prestarles, tanto las Autoridades civiles como militares, el auxilio que precisen para el desempeño de su cometido, a cuyo efecto se comunicarán por el conducto reglamentario las faltas de auxilio que encuentren.

Será obligatorio para todos los miembros de las Fuerzas del Majzen, Policía y Milicias de F. E. T. y de las JONS., cualquiera que sea su categoría y condición la denuncia a los Fiscales de Precios de todas las presuntas infracciones a lo dispuesto de que tengan conocimiento.

Cuando descubrieren actos de circulación ilegal de mercancías sujetas al requisito de guía, o depósitos de géneros dolosamente ocultos, procederán a la inmediata detención de presuntos infractores y géneros que pondrán a disposición de las Fiscalías de Precios.

Cuando al comprobar la veracidad de las denuncias que se le formulen los Fiscales de Precios dedujeran su falsedad y mala fé, lo harán constar en el expediente, a fin de que por la Intervención Regional, Delegación de Asuntos Indígenas o Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, según los casos se imponga la denunciante la sanción que corresponda al hecho punible falsamente denunciado.

Artículo 16.—La aplicación que se dará al producto de las multas será la siguiente:

El 35 por 100 se entregará al denunciante, el 25 por 100 se entregará a aprehensores, el 15 por 100 a la Delegación Provincial de Sindicatos y el 25 por 100 restante se ingresará en una cuenta que se abrirá en el Banco del Estado a disposición de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, para compensar a este Centro de los gastos que irroque el sostenimiento del servicio de Fiscalías que se crea. Cuando no existan denunciante o aprehensores, las partes que a éstos correspondan, se entregarán a la Delegación de Asuntos Indígenas para atender a fines benéficos.

Los Fiscales, no tendrán derecho a participación en multas ni en calidad de denunciante ni de aprehensores.

Los géneros incautados se entregarán por las Intervenciones Regionales a las Oficinas Regionales de Economía, Industria y Comercio para su venta, distribuyéndose el producto resultante en la forma establecida para las multas, después de deducidos los gastos que haya ocasionado.

Las multas que se impongan en las plazas de Ceuta y Melilla se repartirán en la forma dispuesta, con la única salvedad, de que en el caso de no existir denunciante o aprehensores, las partes que a éstos correspondan quedarán a disposición de las Delegaciones del Gobierno en dichas ciudades para fines benéficos locales.



Artículo 17.—En las plazas de Ceuta y Melilla las Juntas Económicas de dichas ciudades, designarán de entre sus miembros, el que crean conveniente para el desempeño del cargo de Fiscal de Precios, proponiendo su nombramiento a la Dirección de Economía, Industria y Comercio, la que lo aceptará si lo considera oportuno.

Artículo 18.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a la ejecución de esta Ordenanza, quedando suprimido el servicio de investigación. Por la Dirección de Economía, Industria y Comercio, y previo informe de la Delegación Provincial de Sindicatos, en forma de circulares, se cursarán las órdenes que juzgue precisas, como complemento de la presente disposición.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz Yoldi*.

CUADRO DE BENEFICIOS MÁXIMOS que se autorizan en venta al por mayor y detall, según dispone el artículo 5.º de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 31 de Mayo de 1941:

NOMENCLATURA DE LOS ARTICULOS	<i>Tanto por ciento en venta al por mayor</i>	<i>Tanto por ciento en venta al detall</i>
Cemento .....	10	
Combustibles líquidos .....		25
Idem sólidos .....	10	20
Maderas en troncos, trozos o tablas de producción indígenas .....	20	
Idem idem idem importación .....	35	
Hierros comerciales .....		25
Material eléctrico .....		60
Autocamiones .....		25
Piezas de automóvil .....		50
Cubiertas y cámaras .....		30
Alpargatas .....	12	18
Calzado .....		35
Alcohol .....	12	20
Bujías .....	8	15
Jabones ordinarios e industriales .....	5	12
Abonos .....		10
Lubrificantes .....		35
Granos y legumbres .....	5	12
Harinas .....	4	10



## NOMENCLATURA DE LOS ARTICULOS

Tanto por Tanto por  
ciento en ciento en  
venta al venta en  
por mayor al detall

	Tanto por ciento en venta al por mayor	Tanto por ciento en venta en al detall
Semillas y piensos ... .. .	8	15
Patatas ... .. .	10	15
Azúcar ... .. .	5	10
Aceites alimenticios ... .. .	5	10
Bacalao ... .. .	10	15
Carnes y pescados... .. .		15
Huevos ... .. .	30	15
Leche condensada y en polvo ... .. .	4	10

NOTAS.—Los casos para los cuales no se indica tanto por ciento de beneficio en venta al por mayor, se entenderá que el establecido para la venta al detall será repartido entre mayoristas y minoristas de común acuerdo.

—Constituirá base para el cálculo del beneficio, el costo en almacén de la mercancía, sin que pueda gravarse su precio por el concepto de mermas naturales, con la única excepción de las patatas, para las que podrá admitirlo la Dirección de Economía, previa justificación.

## SECRETARIA GENERAL

DAHIR NOMBRANDO JEFE DE LA SECCION TERCERA DE LA  
DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
A D. ADOLFO BONNET ROIG

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el concurso celebrado para proveer una plaza de Jefe de la Sección tercera de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo, y 7.500 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designe a D. Adolfo Bonnet Roig, para el cargo de Jefe de la Sección Tercera de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, con efectos de veintiocho de Febrero del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.



Dado en Tetuán a 9 de Rebia 1.º de 1360 (correspondiente al 7 de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jefe de la Sección Tercera de la Dirección, de Economía, Industria y Comercio a D. Adolfo Bonnet Roig.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

DAHIR NOMBRANDO SECRETARIO TECNICO DE LA DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
A D. SANTIAGO SANGRO Y TORRES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el concurso celebrado para proveer una plaza de Secretario Técnico de la Dirección de Economía Industria y Comercio, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y 7.500 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designe a D. Santiago Sangro y Torres, para el cargo de Secretario Técnico de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, con efectos de veintiocho de Febrero del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin Extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Rebia 1.º de 1360 (correspondiente al 16 de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, designando Secretario Técnico de la Dirección de Economía, Industria y Comercio a D. Santiago Sangro y Torres.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

DAHIR NOMBRANDO FARMACEUTICO DIRECTOR DEL LABORATORIO DEPOSITO FILIAL DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO A D. GERMAN CERDA CERDA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,



Visto el concurso celebrado para proveer una plaza de Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Filial de Medicamentos y Material Sanitario, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo, 5.000 pesetas de gratificación y 1.500 pesetas de gratificación de Industria.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designe a D. Germán Cerdá Cerdá, para el cargo de Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Filial de Medicamentos y Material Sanitario, con efectos de veinticinco de Marzo del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabeh Ithual de 1360 (correspondiente al 12 de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Isma'il, designando Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Filial de Medicamentos y Material Sanitario, a D. Germán Cerdá Cerdá.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## Gran Visiriato

DAHIR CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID RAHA HONORARIO A SI LIASID BEN TAIEB BEN SALAH, BAJA DE CHAUEEN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en nuestro Bajá en Chauén Si Liasid Ben Taieb Ben Salah, venimos en nombrarle Kaid Rahá honorario de nuestras Fuerzas del Majzen.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 31 de Agosto de 1940).



Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el empleo de Kaid Rahá honorario a Si Liasid Ben Taieb Ben Salah, Bajá de Chauen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR DISPONIENDO EL CESE DE SI ABDELCRIM BEN CHAIB BEN SEDDIK, EN EL CARGO DE KAID DE BENI JAN-NUS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer que Si Abdelkrim Ben Chaib Ben Seddik cese en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Jan-Nús, de la Región del Rif.

Dado en Tetuán a 8 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Si Abdelkrim Ben Chaib Ben Seddik en el cargo de Kaid de Beni Jan-Nús (Rif).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## DECRETOS VISIRIALES

8 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).—

Disponiendo que Si Ahmed Ben Si El A'achi El Mestasi, cese en el cargo de Auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de Beni Guemil, de la Región del Rif.

8 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).—

Nombrando Auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de Beni Guemil, de la Región del Rif, a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed.

## Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA KABILA DE BENI SECHYEL,

A SI ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED HARRIN

ES-SEYELI EL GOMARI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,



que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939) publicado en el B. O. número 19 de dicho mes.

Visto que Si Abderrahaman Ben Mohammed Harrin Es-Seyeli El Gomari, clasificado provisionalmente en el Escalafón de dicho personal ha sido examinado y ha acreditado su capacidad ante el Tribunal competente, conforme se dispone en la segunda disposición adicional de dicho Estatuto.

#### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de quinta, Kadi de la kabila de Beni Sechyel, de la Región de Gomara, a Si Abderrahaman Ben Mohammed Harrin Es-Seyeli El Gomari, el que percibirá por mensualidades vencidas, el sueldo anual de tres mil pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil ciento cincuenta pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 2 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 29 de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de quinta, Kadi de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) a Si Abderrahaman Ben Mohammed Harrin Es-Seyeli El Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## DECRETOS VISIRIALES

3 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 30 de Abril de 1941).—

Autorizando a Si Abdelasis Ben Abselam El Yebari para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Ahl Serif y clasificado en la Primera Categoría.

## Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN TOTAL DE 300.000 PESETAS A LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, con el debido asesoramiento de las Autoridades competentes de la Nación Protectora,



### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se conceden suplementos de crédito por un total de trescientas mil pesetas (300.000) a los siguientes conceptos del Presupuesto del Majzen:

Al Título IX "Delegación de Asuntos Indígenas", Capítulo II "Intervenciones", Artículo 4.º "Devengos y servicios", concepto h) "Remonta"—"Para adquisición de ganado" Ptas. ... ..	260.000
Al Título IX "Delegación de Asuntos Indígenas", Capítulo IX "Mejasnia Marroquí", Artículo 3.º "Gastos diversos—Para remonta de la Mejasnia" Ptas. ... ..	40.000

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito por un total de 300.000 pesetas a varios conceptos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## Delegación de Fomento

### DAHIR CONCEDIENDO EL USUFRUCTO DE UNA PARCELA DE TERRENO A LA ALMADRABERA MARROQUÍ, S. A.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la petición suscrita por el Presidente de la "Almadrabera Marroquí, S. A.", respecto a la adjudicación en usufructo de unas parcelas de terreno, con una superficie total de 2.290 metros cuadrados, aproximadamente, enclavados en la zona de servicios del Puerto de Larache.

Vistos los informes favorables de los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—Se concede a la entidad "Almadrabera Marroquí, S. A." una superficie de dos mil doscientos noventa metros cuadrados, aproximadamente, de terreno, enclavada en la zona de servicios del Puerto de Larache.

Segundo.—Esta concesión se hace por un plazo renovable de veinte años, a partir de la fecha de la presente disposición, debiendo satisfacer el



concesionario un cánon de ocupación de sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos mensuales.

Tercero.—Se condiciona la ocupación del terreno citado a la construcción de un edificio de dos plantas destinado a almacenes, viviendas y oficinas, todo ello dependiente de la industria de la Sociedad concesionaria.

Cuarto.—El incumplimiento de esta condición por parte del concesionario en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de entrega del terreno dará por anulada la presente concesión.

Quinto.—La entrega de la parcela de que se trata a la "Almadrabera Marroquí, S. A.", se formalizará redactándose un acta que firmarán el concesionario y el Ingeniero de Obras Públicas de la Región Occidental.

Sexto.—Queda sometido el concesionario a cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo, que afecten a la ocupación de terrenos dentro de la zona de servicios del Puerto de Larache.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Safar de 1360 (correspondiente al 26 de Marzo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el usufructo de una parcela de terreno dentro de la zona de servidumbre del Puerto de Larache a la "Almadrabera Marroquí, S. A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Marzo de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA ESCUELA MARROQUI MUSULMANA URBANA DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. José Llaguna Fuster de las obras de "Ampliación de la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán", por la cantidad de pesetas 70.799'00.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al pliego de Condiciones que sirvió de base a la subasta, habiéndose satisfecho al contratista mediante sucesivas certificaciones hasta la cantidad de 70.670'25 pesetas.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se aprueba la liquidación de las obras de "Ampliación de la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán", por la suma de pesetas 70.799'00



quedando en abonar al contratista D. José Llaguna Fuster el saldo a su favor de CIENTO VEINTIOCHO PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rebia el Auel de 1360 (correspondiente al 4 de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Ampliación de la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. MANUEL MINGUEZ RICO, PARA INSTALAR EN TETUAN, UNA FABRICA DE VIDRIO HUECO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el informe favorable de la Delegación de Fomento.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede autorización a D. Manuel Minguez Rico, para la instalación en Tetuán, en el barrio de San Antonio, de una fábrica de vidrio hueco, bombillas eléctricas y decorado a fuego de cerámica y cristalería, debiendo atenderse el concesionario a cuanto existe en la Zona establecido en materia tributaria y a lo que en lo sucesivo pueda dictarse. En la parte técnica, quedará esta industria bajo la inspección de la Delegación de Fomento.

Dado en Tetuán a 21 de Rebia 1.º de 1360 (correspondiente al 19 de Abril de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmi*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 19 de Abril de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

---



# Patronato de Investigación y Alta Cultura

## R E G L A M E N T O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCION GENERAL DE EXCAVACIONES DE LA ZONA Y DIRECCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO DE TETUAN

A los fines de los trabajos arqueológicos que marque en su plan anual el *Patronato de Investigación y Alta Cultura*, creado por Ordenanza de 23 de Abril de 1941, la Zona dispondrá:

De un Inspector General de Excavaciones.

De Directores Regionales de Excavaciones.

De Guardas de Ruinas arqueológicas.

De un Museo Arqueológico en Tetuán.

Y de los pequeños Museos que, con carácter provisional y en atención a circunstancias especiales puedan concederse.

El *Inspector General de Excavaciones* tendrá a su cargo el desarrollo del plan que en líneas generales se le señale por el Patronato y de él dependerán para todos los efectos, los Directores Regionales de Excavaciones, el Museo Arqueológico de Tetuán y cualquier otro pequeño Museo que pueda autorizarse provisionalmente.

Señalará la labor a realizar en las distintas Regiones, distribuyendo los créditos que reciba para esas Campañas anuales e inspeccionando los trabajos, recibirá las Memorias, trabajos, etc., que le envíen los Directores Regionales, y presentará anualmente al Patronato para su aprobación una Memoria en la que consten:

a).—Los trabajos efectuados.

b).—La inversión de los créditos.

c).—Memoria o Memorias preparadas para su publicación.

d).—Propuesta de trabajos a acometer en el año siguiente.

El *Inspector General de Excavaciones* será el enlace entre el Patronato de Investigación y Alta Cultura y los trabajos arqueológicos que se hagan en la Zona.

Los *Directores Regionales de Excavaciones*, desarrollarán en las cuyas respectivas las directrices que reciban del Inspector General de Excavaciones, organizarán los trabajos y redactarán anualmente las oportunas Memorias que elevarán a dicho Inspector, sin perjuicio de darle cuenta en cualquier momento de cuanto pueda interesarle. Asimismo remitirán al citado Inspector, cuantos objetos de interés sean encontrados.

Los *Guardas de Ruinas Arqueológicas* cumplirán la misión que les señale su respectivo reglamento. Dependerán directamente de los Directores



Regionales de Excavaciones a quienes corresponda la zona en que las ruinas estén enclavadas.

El *Director del Museo Arqueológico* se ajustará, por lo que se refiere al Museo mismo, al reglamento propio de ese Centro; recibirá del Inspector General de Excavaciones las directrices precisas y dará cuenta al mismo de cualquier incidencia que lo merezca. Anualmente deberá elevar al Patronato por intermedio del Inspector, que la informará, una Memoria explicativa de la marcha del Museo durante el año transcurrido, registrando en ella cuantas iniciativas o proyectos juzgue útiles para la marcha del Museo.

La organización actual de la Zona a efectos de estos trabajos será la siguiente:

- |   |  |   |   |  |  |                            |
|---|--|---|---|--|--|----------------------------|
| 1 | Inspector General de Excavaciones.             |   |   |  |  |                            |
| 3 | Directores Regionales de Excavaciones .....    | <table border="0"> <tr> <td rowspan="3">}</td> <td>1 Región Occidental.</td> </tr> <tr> <td>1 Región de Tánger-Yebala y Gomara-Chauen; y</td> </tr> <tr> <td>1 Regiones Rif y Oriental.</td> </tr> </table>       | } | 1 Región Occidental.                           | 1 Región de Tánger-Yebala y Gomara-Chauen; y | 1 Regiones Rif y Oriental. |
| } | 1 Región Occidental.                           |   |   |  |  |                            |
|   | 1 Región de Tánger-Yebala y Gomara-Chauen; y   |   |   |  |  |                            |
|   | 1 Regiones Rif y Oriental.                     |   |   |  |  |                            |
| 1 | Director del Museo Arqueológico de Tetuán.     |   |   |  |  |                            |
| 5 | Guardas de Ruinas...                           | <table border="0"> <tr> <td rowspan="3">}</td> <td>3 Región Occidental-Lixus, Mzora y Ad-Mercuri.</td> </tr> <tr> <td>1 Región Yebala-Tamuda; y</td> </tr> <tr> <td>1 Región Oriental-Cazaza.</td> </tr> </table> | } | 3 Región Occidental-Lixus, Mzora y Ad-Mercuri. | 1 Región Yebala-Tamuda; y                    | 1 Región Oriental-Cazaza.  |
| } | 3 Región Occidental-Lixus, Mzora y Ad-Mercuri. |   |   |  |  |                            |
|   | 1 Región Yebala-Tamuda; y                      |   |   |  |  |                            |
|   | 1 Región Oriental-Cazaza.                      |   |   |  |  |                            |

En tanto el mayor desenvolvimiento de estos trabajos no requiera mayor personal, el cargo de Director Regional de Excavaciones de las Regiones de Tánger, Yebala y Gomara-Chauen y la Dirección del Museo Arqueológico será desempeñada por el Inspector General de Excavaciones que tendrá su residencia en Tetuán.

Las normas generales que habrán de tenerse en cuenta para los descubrimientos de antigüedades y ejecución de excavaciones por particulares, sociedades científicas o entidades oficiales, serán las siguientes:

### HALLAGOS CASUALES

Artículo 1.º—Serán propiedad del Majzen, a partir de la promulgación de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos de fecha 23 de Abril de 1941, creando el *Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos*, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo o encontradas al demoler antiguos edificios.

Artículo 2.º—El descubridor recibirá al hacer entrega de los efectos encontrados la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, correspondiendo la otra mitad en el segundo caso al dueño del terreno.



Entretanto no se haga la entrega, el descubridor o el dueño del terreno constituirán en depósito lo descubierto en una colección pública de su elección o en las particulares que ofrezcan la debida garantía.

Artículo 3.º—Cuando los hallazgos se realicen en obras públicas o subvencionadas por el Majzen, éste dará al descubridor, como premio, una equivalencia de su valor intrínseco, si el objeto es de metal o piedras preciosas y en los demás casos se le indemnizará con arreglo a la tasación legal.

Artículo 4.º—El Majzen se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario, según tasación legal.

Artículo 5.º—Las ruinas, ya se encuentren bajo tierra o sobre el suelo, así como las antigüedades utilizadas como material de construcción en cualquier clase de obras, podrán pasar a propiedad del Majzen mediante expediente de utilidad pública e indemnización legal al propietario del terreno en que estén enclavadas.

### EXCAVACIONES

Artículo 6.º—El Majzen puede autorizar a Corporaciones Oficiales para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sin gravamen alguno sobre lo que se descubra, siempre que los objetos hallados se expongan al público decorosamente; pero pasando éstos en caso contrario a dominio y posesión del Majzen.

Artículo 7.º—Los particulares y Sociedades Científicas, tanto españolas como extranjeras, podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo la inspección del Majzen, el cual anulará la concesión si los trabajos no se practicaran del modo científico adecuado. En caso de excavaciones en terrenos de particulares, los que soliciten hacerlas promoverán precisamente, de no estar concertados con los dueños del terreno, el expediente a que se ha hecho referencia, abonando la parte de indemnización en la forma que se determine por esta Inspección General de Excavaciones, que establecerá la tasación.

Artículo 8.º—El Majzen concede a los descubridores autorizados por él, la propiedad de los objetos descubiertos en sus excavaciones. Esta no se extiende al derecho de destruirlos o menoscabarlos o al de ocultarlos sistemáticamente al estudio científico; ni podrá enajenarlos libremente ni exportarlos. Tanto en este caso como en el anterior, si los objetos descubiertos no han de quedar expuestos en Museos de Marruecos, se exigirá la entrega al Museo Arqueológico de Tetuán en un ejemplar de cada objeto que se encuentre duplicado. En caso de que se trate de piezas importantes, el Majzen podrá exigir con destino al mismo Museo, reproducciones de las mismas.

Artículo 9.º—Los descubridores extranjeros autorizados por el Majzen, harán suyos en pleno dominio un ejemplar de todos los objetos duplicados



que descubran y tendrán durante cinco años el derecho exclusivo de reproducir los hallazgos por procedimiento que no menoscabe su conservación.

Artículo 10.º—Estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, los excavadores no autorizados y los que oculten, deterioren o destruyan ruinas y antigüedades.

Artículo 11.º—Las concesiones de autorización para hacer excavaciones, podrán anularse por causas graves, a propuesta de la Junta Superior de Monumentos, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza vigente. Entendiéndose como causa grave el hecho de que los trabajos no se practiquen de modo científico adecuado.

Artículo 12.º—Los particulares que suspendan sus trabajos por más de doce meses sin causa estimada suficiente según las condiciones del caso, se entenderá que renuncian a proseguirlos.

Artículo 13.º—En la Secretaría de la Inspección General de Excavaciones, se llevará un libro registro de las concesiones autorizadas.

En toda solicitud habrá que hacer constar, además de las condiciones particulares del solicitante, un croquis o plano en el que se fije claramente la situación de lo descubierto o de lo que se vaya a excavar; una sucinta relación del descubrimiento manifestando el fin que se persiga, arqueológico o artístico y plan de la explotación y sistema a observar en los estudios de lo que se vaya descubriendo.

De toda solicitud se dará recibo en que conste el día de su presentación.

Artículo 14.º—Las Corporaciones Oficiales que obtengan autorización para excavar, darán cuenta detallada de sus trabajos y expondrán los objetos en Museos, Academias u otros Centros docentes. Si faltasen a este deber en el plazo de un año, se entenderá caducada la concesión y los objetos serán expuestos por el Majzen.

Artículo 15.º—Los concesionarios de excavaciones tendrán la obligación de presentar ante la Inspección General y durante el primer mes del año una memoria breve de los descubrimientos del año anterior.

Artículo 16.º—Las Intervenciones y personal de ellas dependientes y en general todos los agentes de la Autoridad, procurarán el cumplimiento de este Reglamento, en los casos de hallazgo fortuito y conservación intacta de las excavaciones, dando cuenta a la Superioridad de los hechos que ocurran e imponiendo su consejo y autoridad en los particulares para lograr la debida conservación sin menoscabo de los derechos que se reconocen a descubridores y propietarios.

## EXCAVACIONES OFICIALES

Artículo 17.º—Destinándose por el Majzen una cantidad anual para costear trabajos de excavaciones en todo el Territorio de la Zona de Protectorado, los Directores Regionales, remitirán a la Inspección General un



plan de los trabajos que pueden efectuarse en su respectiva zona durante el año, acompañado de un presupuesto aproximado de gastos, el cual ha de ser aprobado por la Superioridad para poder dar comienzo a las excavaciones.

Artículo 18.º—Al finalizar el año, se enviarán unas memorias en que se relate lo más sucintamente posible el resultado de las excavaciones, acompañadas de los correspondientes dibujos o fotografías y debiéndose expresar claramente la situación en que aparecieron los objetos que tengan alguna importancia.

Artículo 19.º—Los hallazgos que se efectúen, una vez terminada la excavación, serán empaquetados, debidamente inventariados y entregados en la respectiva Intervención para su remisión al Museo del Majzen a que correspondan.

Los Directores de los Museos deberán abrir la oportuna información respecto a la entrega.

Artículo 20.º—En el mes de Diciembre de cada año y antes de su terminación, estarán obligados los Directores de las Excavaciones a enviar el resumen de las cuentas sometidas a la aprobación superior, a esta Inspección General de Excavaciones, en las cuales constará el importe de las dietas y de los jornales, cuantía de las adquisiciones de terrenos, indemnizaciones y demás gastos, cuyo conocimiento sirva para formar exacto juicio de la aplicación dada a las sumas concedidas para la práctica de excavaciones.

Tetuán, 15 de Mayo de 1941.

---

## Alta Comisaría de España en Marruecos

---

Secretaría General

Sección de Personal

### A V I S O

Vacantes ocho plazas de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en: Una plaza de Médico de número del Hospital Civil de Tánger, con 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación, mas el 40 por 100 del sueldo; cinco de Médico de número del Centro y Consultorios Médicos Urbanos de Tánger, con 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación, mas el 40 por 100 del sueldo; una de Médico Director del Círculo Médico del Fahs de Tánger, con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, mas el 40 por 100 del sueldo y una de Médico Director del Círculo Médico de Farjana, (Región Oriental), con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad y méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona,



de acuerdo con lo que dispone el Artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo.

Los pertenecientes al mencionado Cuerpo que deseen ocupar una de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, a la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad, antes del día 15 del próximo mes de Junio, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Tetuán, 20 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

### A V I S O

Vacante la plaza de Médico Director del Centro Médico de Tánger, Inspector Local de Sanidad y Médico del Servicio de Sanidad Marítima de dicha ciudad, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, más el 40 por 100 del sueldo, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo.

Esta plaza llevará anejo el cometido de Jefe de la Sección de Epidemiología del Laboratorio de Análisis de Tánger.

Los pertenecientes al mencionado Cuerpo que deseen ocupar esta plaza vacante cursarán papeleta de petición de destino, acompañada de los documentos que deseen aportar, por conducto reglamentario, a la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad, antes del día 15 del próximo mes de Junio, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Tetuán, 20 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

### A V I S O

Como resultado del concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 8 de 20 de Marzo último, página 213 para cubrir dos plazas de Mozos de los Laboratorios Depósito de Medicamentos y Material Sanitario, de los Servicios Sanitarios de la Zona, han sido nombrados los siguientes:

D. Juan Cervantes Simón, y

D. Juan Martínez Franco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



## A V I S O

Celebrado el examen de selección para ingreso en el "Curso de Ampliación", para Sanitario Marroquí de primera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Cuerpo de Sanitarios marroquíes, han resultado aprobados y admitidos al "Curso de Ampliación" los siguientes Sanitarios marroquíes de segunda, relacionados según puntuación obtenida:

N.º obtenido en el examen	NOMBRES	Puntuación	N.º del escalafón
1	Abdeselam Ben Mohammed Jarjor ... ..	9'00 ... ..	6
2	Si Hamed Ben Bubquer Hach Uchen... ..	8'50 ... ..	19
3	Hach Al-luch Ben Chaib Urriagli ... ..	8'25 ... ..	21
4	Mailul Ben Mohammed Ben Kaddur ... ..	8'00 ... ..	37
5	Al-lal Ben Mohammed Al-lal Yilali ... ..	7'75 ... ..	30
6	Mohammed Ben Maimun Ben Haddú... ..	7'50 ... ..	38
7	Abderrahaman Ben Mohammed Duas... ..	7'25 ... ..	40
8	Hossain Ben Mohammed Aarab ... ..	7'00 ... ..	12
9	Mohammed Ben Mohammed Aarab ... ..	7'00 ... ..	41
10	Mohammed Ben Misian Bumedian... ..	7'00 ... ..	58
11	Mohammed Ben Amar Ben Haddú ... ..	6'75 ... ..	17
12	Aamar Ben Mohammed Ben Mimún ... ..	6'75 ... ..	20
13	Mohammed Ben Ahmed El Anyeri ... ..	6'50 ... ..	27
14	Mohammed Ben Abdeselam Afailal ... ..	6'25 ... ..	28
15	Arradi Ben Aachor Hammú ... ..	6'00 ... ..	29
16	Mohammed Ben Maimún Ben Amar ... ..	6'00 ... ..	39
17	Abdeselam Ben Abdelañ Ben Kassen ... ..	5'75 ... ..	1
18	Hach Aamar Ben Dris Mohammed ... ..	5'75 ... ..	10
19	Aamar Ben Al-lal Hach Hedi... ..	5'50 ... ..	22
20	Abdeselam Ben Mustafá El Urriagli ... ..	5'50 ... ..	33
21	Abdeselam Ben Mohammed El Merabet ... ..	5'25 ... ..	44
22	Maimún Ben Mohammed Usicar ... ..	5'25 ... ..	52
23	Aslami Ben Ahmed Mechbal ... ..	5'00 ... ..	57

Tetuán, 20 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



## A V I S O

Como resultado del concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona número 7, de 10 de Marzo último, página 192, para proveer una plaza de Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Laboratorio de Análisis de la Zona, ha sido adjudicada dicha plaza al Practicante con destino en el Círculo Médico de Telata de Ketama, D. Francisco Gil Vázquez, número 67 del Escalafón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 17 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

## A V I S O

Estando dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Carteros Urbanos, publicado en el B. O. de la Zona número 11, de 20 de Abril de 1938, que el ingreso en el Cuerpo se verifique por Concurso, previo examen de aptitud, se anuncia la provisión de diez y nueve plazas de Carteros Urbanos de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con cargo al crédito que figura en el Título XIII, Capítulo VII, Artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzen.

Las DIEZ Y NUEVE plazas vacantes se cubrirán en un 75 por 100 por musulmanes y el 25 por 100 restante por españoles, pudiéndose reservar para estos últimos las plazas que no hayan sido cubiertas por los musulmanes después de haber sido verificado el examen de aptitud, por no haber sido declarados aptos el número suficiente.

Los que deseen tomar parte en este Concurso deberán solicitarlo por instancia, reintegrada con póliza de una peseta con cincuenta céntimos y sello de 0'10 pesetas Pró-Mutilados de Africa, dirigida al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Justificante de ser español o marroquí originario de la Zona española, mayor de 23 años y menor de 30.—Podrán tomar parte en el presente concurso como gracia especial concedida por S. E. el Alto Comisario, los Carteros Urbanos que en la actualidad desempeñan el cargo provisionalmente y que fueron nombrados con posterioridad al 17 de Julio de 1936, siempre que en la fecha de su nombramiento no hubiesen rebasado los 30 años.

b) Certificación de buena conducta expedida por el Bajá o el Kaid del lugar de su residencia, visado por el Sr. Interventor respectivo, para los marroquíes, y certificado de antecedentes penales para los españoles.

c) Tarjeta de Identidad para los que residan en la Zona y cédula Personal para los residentes en España.

Los que sean admitidos por reunir los requisitos anteriores, serán so-



metidos a un reconocimiento médico para ver si reúnen condiciones para desempeñar el cargo, y, al siguiente día, si el certificado les declara útiles, procederán al examen de aptitud que versará sobre las materias siguientes:

Primera.—Lectura y escritura del idioma Castellano para los españoles y lectura y escritura de los idiomas castellano y árabe para los musulmanes.

Segunda.—Conocimiento de las cuatro reglas de aritmética; suma, resta, multiplicación y división.

Tercera.—Nociones de Legislación Postal, Tarifas del Servicio Interior e Internacional y Oficinas de Correos del Protectorado, con arreglo al programa publicado en el B. O. de la Zona número 19, de 10 de Julio de 1940, páginas 457 a 461.

El ejercicio será escrito, en el que el opositor desarrollará un tema sacado a la suerte.

El Tribunal examinador declarará "Aptos" y "No aptos" a los concursantes.—Los que demuestren la aptitud requerida, tanto españoles como musulmanes, se tendrán en cuenta para la resolución del concurso y su colocación, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre la provisión entre Mutilados, Ex-combatientes y Ex-cautivos, de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen; a este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Las instancias serán remitidas a la Inspección de Corros para su curso a la Secretaría General, en pliego cerrado y en las mismas se señalará claramente la ciudad, calle y número en que resida el solicitante, siendo devueltas después de registradas, las que se ajusten a los requisitos mencionados anteriormente.

Se admitirán dichas instancias hasta el día 1.º de Julio próximo, a las doce de su mañana, y los exámenes se verificarán el 5 de Agosto siguiente para los musulmanes y el día 6 del mismo mes para los españoles.

Los nombramientos de los Carteros ingresados no serán definitivos hasta después de haber transcurrido seis meses de servicios efectivos, a cuyo término, el Inspector Jefe de los Servicios informará respecto a la conducta, celo, inteligencia y aptitud.—Si el informe no es favorable, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tetuán, 6 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

#### A V I S O

Como resultado del Concurso de traslados por antigüedad anunciado en el B. O. de la Zona número 8, del año en curso, para la provisión entre Veterinarios pertenecientes al Servicio de Intervenciones, de plazas vacantes de Consultorios de kabilas, ha sido resuelto de la siguiente forma:



D. Herminio Gornes Gómez, Consultorio Veterinario de Arcila.

D. Carlos de Diego Pérez, idem idem Alcazarquivir.

D. Aurelio Aldeanueva Calvo, idem idem Saio.

D. José Molina Larre, idem idem Taatoff.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Tetuán, 17 Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueroas*.

## A V I S O

### ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE MEDICOS DE LA CLINICA DE URGENCIA DE TANGER

Vacantes cuatro plazas de Médicos de la Clínica de Urgencia de Tánger, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 4.100 pesetas, más el 40 por 100, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40 al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen del Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Hallarse en posesión del Título de Dr. o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.

f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 20 del próximo mes de Junio, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regi-



rá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el servicio y en la Zona.

Quinta.—Estas plazas se adjudicarán por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro igual, previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 13 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

## A V I S O

### ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE APAREJADORES EN EL SERVICIO DE CONSTRUCCIONES OFICIALES DE LA DELEGACION DE FOMENTO

Vacantes cinco plazas de Aparejadores en el Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Fomento, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión mediante Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser menor de 30 años el 17 de Julio de 1936.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada mediante certificación expedida por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Hallarse en posesión del Título de Aparejador, expedido por el Ministerio correspondiente.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Los concursantes podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones pueda constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Tercera.—Será mérito especial y preferencia en turno libre, haber desempeñado el cargo en el Servicio, con carácter interino o provisional.

Cuarta.—Para la resolución de este Concurso, se tendrán en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc.

Quinta.—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario,



dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la Base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Tetuán, 24 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

### A V I S O

## ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE PRACTICANTES DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LA CLINICA DE URGENCIA DE TANGER

Vacantes tres plazas de Practicantes en Medicina y Cirugía de la Clínica de Urgencia de Tánger, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas, más el 40 por 100, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser varón español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por un dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Hallarse en posesión del Título de Practicante en Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS, de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 20 del próximo mes de Junio, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regi-



rá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el servicio y en la Zona.

Quinta.—Esta plaza se adjudicará por un período de 5 años que podrá ser prorrogado por otro igual previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 13 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

### A V I S O

## PARA EL EXAMEN DE APTITUD ENTRE CARTEROS DE LA ZONA PARA EL ASCENSO A CARTEROS MAYORES

Estando dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos de la Administración del Protectorado, publicado en el B. O. número 11, de 20 de Abril de 1938, que para el ascenso a Carteros Mayores sea preciso sufrir un examen de aptitud y que entre los declarados aptos se ascienda por riguroso orden de antigüedad, se pone en conocimiento de los mismos que las instancias para tomar parte en el citado examen deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alto Comisario hasta el día 1.º de Julio próximo, quien resolverá sobre la admisión o no de los solicitantes.

*Condiciones que se precisan y pruebas a que han de someterse los que aspiren a la declaración de aptitud para el ascenso a Carteros Mayores*

Primero.—Podrán solicitar se les admita a examen de aptitud, todos los Carteros Urbanos del Protectorado.

Segundo.—Las pruebas de aptitud consistirán en demostrar suficiencia en las materias siguientes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Conocimiento del Reglamento para el Régimen y Servicios de Carterías Urbanas en España, aprobado por R. O. de 16 de Enero de 1924, en lo que tiene de aplicación en esta Zona de Protectorado.
- c) Redactar un Acta de entrega; un inventario; un oficio y emitir un informe sobre un asunto de Cartería, dispuesto libremente por el Tribunal; resolver un problema de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales, fracciones ordinarias y sistema métrico decimal.
- d) Aplicación de tarifas de Correos de la Zona de Protectorado, de servicio interior e internacional.

Tercero.—El ascenso a Carteros Mayores, se efectuará por riguroso turno de antigüedad entre los declarados aptos, que lleven dos años de servicios.

Tetuán, 6 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



## A V I S O

En cumplimiento del acuerdo de esta Alta Comisaría ha sido acoplado a los distintos servicios del Majzen y de los Organismos municipales el siguiente personal procedente de la extinguida Administración internacional de Tánger, con las categorías que se le asignan a cada uno:

<i>Nombres</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sueldo</i>
D. José Hernández Abrines.—Jefe Admón, 3. <sup>a</sup> clase		12.000 Ptas.
D. Harry Carleton.—Jefe Negcdo. 1. <sup>a</sup> clase ... ..		10.800 "
D. Aquiles Vivo.—Idem idem idem idem ... ..		10.800 "
D. José Prados Poli.—Oficial 1. <sup>o</sup> ... ..		7.200 "
D. Ricardo Atalaya Bono.—Idem idem ... ..		7.200 "
D. Emilio Monserrat.—Idem idem ... ..		7.200 "
D. Francisco Llinas de Villar.—Oficial 2. <sup>o</sup> ... ..		6.150 "
D. Carlos Atalaya Gallego.—Idem idem ... ..		6.150 "
D. Enrique Bataller.—Idem idem ... ..		6.150 "
D. José Tovar.—Idem idem ... ..		6.150 "
D. Jaime Aserrad.—Idem idem ... ..		6.150 "
D. José Castilla.—Idem idem ... ..		6.150 "
D. Mauricio Hernández.—Idem idem ... ..		6.150 "
Sid Mohamed Ben Salen.—Oficial 3. <sup>o</sup> ... ..		5.100 "
Sid Abdeselan Ben Abdelkader.—Idem idem ... ..		5.100 "
D. Samuel Benitah.—Idem idem ... ..		5.100 "
Sid Mohtar Ben Mohamed Rekuiz.—Idem idem ... ..		5.100 "
D. José Huertas.—Idem idem ... ..		5.100 "
D. José García López.—Idem idem ... ..		5.100 "
Sid Mohamed Akalay.—Idem idem ... ..		5.100 "
D. Yudah Bentolila.—Idem idem ... ..		5.100 "
Sid Dris Ben Abdesalak.—Idem idem ... ..		5.100 "
D. Antonio Fierro Roda.—Oficial 2. <sup>o</sup> ... ..		5.100 "
D. Aurelio Martínez.—Idem idem ... ..		5.100 "
D. Francisco Muñoz Pavés.—Idem idem ... ..		5.100 "
D. José Burgos López.—Idem idem ... ..		5.100 "
Sid Abderrahaman Mfarredj.—Auxiliar 1. <sup>o</sup> ... ..		4.000 "
D. Enrique Meseguer.—Idem idem ... ..		4.000 "
D. José Atalaya Gallego.—Delineante 1. <sup>o</sup> ... ..	6.000 y	5.250 "
D. Francisco del Campo.—Delineante 2. <sup>o</sup> ... ..	5.000 y	4.000 "
D. Eugenio Ruiz.—Idem idem ... ..	5.000 y	4.000 "
D. José Llonch.—Idem idem ... ..	5.000 y	4.000 "
D. Manuel Villalta Miller.—Auxiliar O. P. ... ..	6.000 y	5.250 "
D. Juan Gómez Ortega.—Practicante ... ..	4.000 y	3.000 "
D. Domingo Centeno Correa.—Idem ... ..	4.000 y	3.000 "
D. Carlos Garrapucho.—Mecánico Sanidad Mart. <sup>a</sup> ... ..	3.000 y	2.000 "



NOTA.—Se concede el plazo de un mes para presentar reclamaciones respecto de la categoría, que se les asigna, sueldos, como asimismo de la no inclusión por parte de aquellos que se crean con este derecho.

Tetuán, a 29 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

### A V I S O

RESULTADO DEL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE OFICIALES DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO ANUNCIADO EN EL *BOLETIN OFICIAL* DE LA ZONA NUM. 13, DEL 10 DE MAYO DE 1941, CON LA ADICION PUBLICADA EN EL *BOLETIN* NUM. 14, DEL 20 DEL MISMO MES

Teniendo en cuenta la antigüedad de cada uno de los concursantes, los destinos que han solicitado y el orden de prelación en que los han pedido, ha correspondido ocupar a los Oficiales que se indican las siguientes

#### VACANTES ANUNCIADAS

##### *DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS*

Servicios Centrales ... .. SEIS PLAZAS:

Oficial 1.º D. Regino Hernández San Martín,

Idem 2.º D. Andrés López Ortuño,

Idem idem D. Andrés Recio Cárdenas y

Idem idem Doña Pilar Iglesias Otero.

Quedan dos plazas sin cubrir por falta de solicitantes.

Regional de Tánger ... .. CUATRO PLAZAS.

Oficial 2.º D. Salvador Fernández Domínguez,

Idem idem D. Francisco Lozano López,

Idem idem Doña Petra González Rodríguez, y

Idem idem D. Antonio Cruz Ulloa.

Regional de Larache ... .. DOS PLAZAS.

Oficial 2.º D. Secundino del Moral González, y

Idem 3.º D. Mesod Saraga Amselem.

Regional de Chauen ... .. CUATRO PLAZAS.

Oficial 3.º D. Alfonso Alonso Noguerras.

Quedan tres plazas sin cubrir por falta de solicitantes.

Regional del Rif ... .. DOS PLAZAS.

Oficial 1.º D. Santiago Basterra Unda, y

Idem 2.º D. Antonio Murciano Muñoz.



*DELEGACION DE HACIENDA*

Administración Hospital Civil Tetuán... ..	UNA PLAZA.
Oficial 2.º D. Manuel Requena Córdoba.	
Administración Hospital Civil Tánger ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 1.º D. Jaime Espejo Parache.	
Administración Hospital Civil Larache ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 2.º D. Fernando Maestre Hernández.	
Servicio Regional Hacienda en Tánger ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 1.º D. Eduardo Rivero de Andrea.	
Servicio Regional Hacienda en Chauen ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Jacinto Abad Valenzuela.	

*DELEGACION DE FOMENTO*

Servicios de Beni Enzar ... ..	UNA PLAZA.
Oficial Principal D. José Carcaño Sala.	
Servicio de Correos en Tetuán ... ..	CINCO PLAZAS.
Oficial 3.º D. Francisco José Pernas Fanego.	
Quedan cuatro plazas sin cubrir por falta de solicitantes.	
Servicio de Correos en Tánger ... ..	TRES PLAZAS.
Oficial 2.º D. Antonio Puyol Téllez,	
Idem idem D. Baldomero Baeza Garrido, y	
Idem idem D. Epímaco Fernández Sánchez.	
Servicio de Correos en Larache ... ..	DOS PLAZAS.
Oficial 2.º D. Angel Ramos Navarro.	
Queda una plaza sin cubrir por falta de solicitantes.	
Servicio de Correos en Villa Nador ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Manuel Aguilera Merchán.	
Servicio de Correos en Villa Sanjurjo ... ..	UNA PLAZA.
Queda sin cubrir, voluntariamente, por falta de solicitantes.	

*DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO*

Servicios Centrales ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Valentín Almodóvar Escribano.	
Oficina Regional de Tetuán ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Miguel González Miret.	
Oficina Regional de Tánger ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 1.º D. Ginés Méndez Bonmatí.	
Oficina Regional de Villa Nador... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. José Eugenio Montero-Ríos.	



Oficina Regional de Larache ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Bonifacio González Tuch.	
Oficina Regional de Villa Sanjurjo ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 2.º D. Julio Alyarez Aguilar.	

*ALTA COMISARIA*

Secretaría Diplomática ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Luis González Zerón.	

*SECRETARIA GENERAL*

Secretaría Político-económica ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. José Lorite Díaz.	
Hemeroteca ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Enrique Rueda Garrido.	
Inspección de Industrias ... ..	UNA PLAZA.
Esta plaza, cuya provisión, lo mismo que las tres anteriores, ha de hacerse por elección, queda pendiente de resolución.	

## VACANTES PRODUCIDAS POR RESULTAS

Teniendo en cuenta las mismas circunstancias indicadas al principio y de acuerdo con el penúltimo párrafo del anuncio de Concurso, han correspondido las plazas que se expresan a los siguientes Oficiales:

*DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS*

Intervención Regional de Larache... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Enrique Bendito Monjo.	
Intervención Regional de Yebala ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Luis Ramos Jiménez.	
Intervención Regional de Villa Nador ... ..	DOS PLAZAS.
Oficial 3.º D. José Maeso Tortosa, y Idem idem D. Modesto Sánchez Galán.	
Intervención Regional del Rif ... ..	DOS PLAZAS.
Oficial 3.º D. Esteban de las Heras Tirado, Idem idem D. Ricardo Márquez Martín.	

*DELEGACION DE HACIENDA*

Servicios Centrales... ..	UNA PLAZA.
Oficial 1.º D. Rafael Alonso Montalbán.	
Administración Hospital Civil Villa Nador ... ..	UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Antonio Domínguez Andía.	

*DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO*

Servicios Centrales ... ..	DOS PLAZAS.
Oficial 3.º D. Juan González Zaragoza, y Idem idem Doña Clemenciana López Gomellón.	



## DESTINOS FORZOSOS

A las plazas que han quedado desiertas de las anunciadas en el Concurso, así como a las vacantes producidas como resultas del mismo, que nadie ha solicitado, son destinados, con carácter forzoso, los Oficiales excedentes en los Organismos donde prestaban sus servicios, con motivo de la reforma de plantillas, que no han cursado papeleta o no han conseguido los destinos que pretendían por haber otros solicitantes con mejor derecho.

*DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS*

Servicios Centrales ... .. DOS PLAZAS.

Oficial 3.º D. Eugenio Royano Moro, y

Idem idem D. Benigno Neira Quiroga.

Intervención Regional de Xauen ... .. TRES PLAZAS.

Oficial 3.º D. Rafael Valero Alonso (que no ha de incorporarse en tanto se aclare su situación),

Idem idem D. Félix Goñi Rubert, y

Idem idem D. Lorenzo Blanco Martín.

*DELEGACION DE FOMENTO*

Inspección de Correos ... .. UNA PLAZA.

Oficial 3.º D. Felipe Jacinto Ramírez Landa.

Administración de Correos de Tetuán ... .. CUATRO PLAZAS.

Oficial 2.º D. José Fernández de la Puente,

Idem 3.º D. Juan Martínez Pérez,

Idem idem D. Daniel Calvo Momparlet, y

Idem idem D. Antonio Alonso Alcázar.

Administración de Correos de Larache ... .. UNA PLAZA.

Oficial 3.º D. Ramón Amado Refojo.

Administración de Correos de Villa Nador ... .. UNA PLAZA.

Oficial 1.º D. Federico García Soto.

Administración de Correos de Villa Sanjurjo ... .. DOS PLAZAS.

Oficial 3.º D. Joaquín Cortés Dolón, y

Idem idem D. Joaquín Pera Cajal.

Administración de Correos de Alcazarquivir ... .. DOS PLAZAS.

Oficial 3.º D. Eugenio Alvarez Conesa, y

Idem idem D. Manuel Alvarez Martínez.

NOTAS.—Los funcionarios a quienes afecten estos destinos, sin perjuicio de que se dirigirán las correspondientes comunicaciones a los interesados, así como a los Jefes de quienes dependan, deberán tomar posesión de las plazas que se les asignan en los plazos que indica el último párrafo del artículo 7.º del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

—Por si se hubiera padecido error, por omisión de alguna papeleta de



destino, en el plazo de diez días aquél que se considere por este motivo perjudicado o preterido en su derecho podrá alegarlo por escrito utilizando el conducto reglamentario.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de los interesados.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

### A V I S O

De acuerdo con lo indicado en la base séptima del Anuncio del Concurso-examen para proveer una plaza de Guía-Intérprete Oficial, en la Oficina de Turismo de la Dirección de Economía, Industria y Comercio (B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo), se convoca por el presente a examen a los interesados, quienes deberán concurrir el próximo día 11 de Junio, a la Oficina de Turismo (Dirección de Economía), a las 17 horas del mismo.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

### A V I S O

El Tribunal de examen que habrá de resolver el Concurso-examen citado en el Aviso Anterior, ha quedado constituido en la forma siguiente:  
Presidente: Ilmo. Sr. Director de Economía.

Vocales: Ilmo. Sr. Director del Museo Arqueológico.

Ilmo. Sr. Inspector de Bellas Artes.

Jefe de la Oficina de Turismo.

Jefe de la Secretaría Musulmana de la Dirección de Economía.

Jefe de la Secretaría Técnica de la misma.

Secretario: Secretario de la Oficina de Turismo.

El Tribunal se reunirá el día 9 de Junio para estudiar y acordar los detalles concernientes a este Concurso.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

### A V I S O

~~XX~~ Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, se pone en conocimiento de quien pueda interesarle que el día 10 de Septiembre próximo tendrán lugar los exámenes de aptitud para el ingreso en la Escala Técnica por la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.



El número de vacantes que en la actualidad existe es el de nueve.

Los exámenes se desarrollarán en la forma y método a que hace referencia el "Aviso" publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 35, de 20 de Diciembre de 1937 (página 878), pudiendo en consecuencia tomar parte los Oficiales, cualquiera que sea la categoría que disfruten.

La Secretaría General, al objeto de facilitar la preparación de aquéllos cuya situación en el escalafón (Oficiales primeros) les obliga a presentarse con carácter forzoso, quedando eliminados si llegado el momento del ascenso no gozan de la declaración de "aptitud" en dos convocatorias seguidas, se propone celebrar unos cursos teórico-prácticos para éstos, en los que se explicarán y se facilitarán las materias del programa, sin perjuicio de que sufran el examen para obtener la aptitud en la fecha y forma en que se determina en la presente convocatoria, en concurrencia con los demás concursantes.

En estos cursos pueden tomar parte, si lo desean, los doce Oficiales primeros de la Escala. En el caso de que en los exámenes obtengan todos la aptitud, los tres últimos quedarán en expectación de ascenso.

Los que se encuentren destinados fuera de Tetuán, se les adscribirá durante los cursos a la Secretaría General y percibirán en concepto de indemnización media dieta.

Los que siendo Oficiales Primeros y ocupando número en la Escala que de obtener la declaración de aptitud les correspondería forzosamente el ascenso en las plazas que se anuncian en esta Convocatoria y prefieran hacer la preparación libremente y sin asistir a los cursos, quedan facultados para ello. Los demás Oficiales, de cualquier categoría, que residiendo en Tetuán deseen asistir a los cursos como oyentes, sin perjuicio de su servicio, serán autorizados.

Se cumplirá con todo rigor lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero del Reglamento del Cuerpo Administrativo por lo que hace a la pérdida de derechos para ingresar en la Escala de Jefes a los que dejen de presentarse en una o dos convocatorias consecutivas de aptitud.

Los que deseen tomar parte en los cursos tendrán que haberlo solicitado de la Secretaría General antes del día cinco de Junio próximo.

Tetuán, 23 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.






## CONVOCATORIA PARA PROVEER 36 PLAZAS DE MANIPULADORES-TELEFONISTAS DEL SERVICIO DE TELEGRAFOS

Por el presente se anuncia la provisión de 36 plazas de Manipuladores-telefonistas del Servicio de Telégrafos, dotadas con el sueldo de TRES MIL PESETAS anuales y DOS MIL PESETAS de gratificación de residencia.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Ser español o marroquí de la Zona española.

SEGUNDA.—Tener en el momento de la oposición 17 años cumplidos y ser menor de 30 años el día 17 de Julio de 1936. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento del (Registro Civil, y en su defecto a causa de fuerza mayor (destrucción de documentos con motivo del Alzamiento Nacional), con certificación testifical. Podrá tomar parte en esta oposición el personal femenino.

TERCERA.—La aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por la Administración de la Zona que designará el Tribunal médico correspondiente. A tal efecto, los aspirantes, para el acto del reconocimiento, deberán ir provistos del Certificado modelo "A" de la Inspección de Sanidad de la Zona.

CUARTA.—Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará mediante certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

QUINTA.—Presentar certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los residentes en la Zona y por los Gobernadores Civiles para los que procedan de España.

SEXTA.—Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

SEPTIMA.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y serán tres, de acuerdo con el AVISO publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 35, de 20 de Diciembre de 1940, páginas 799 a 805, y con arreglo a los programas y materias especificados en dicho Aviso, considerándose rectificado el tema cuarto, página 800 del mismo Boletín; en el sentido de que la última pregunta se refiere a "Cuadro de batería local" en vez de "Cuadro de batería central".

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría General) hasta las doce horas de la noche del día cuatro de Octubre del año en curso, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten tener las condiciones que en el presente Aviso se mencio-



nan y acompañar la suma de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

De esta cantidad corresponderán 10 pesetas al Tribunal médico por cada aspirante.

Los aspirantes residentes fuera de la Zona de Protectorado, y que por tanto vienen obligados a trasladarse a ella a sufrir examen, recibirán salvoconducto expedido por esta Alta Comisaría autorizándoles la entrada y permanencia durante el tiempo que duren los exámenes, siendo indispensable que se les haya admitido por tener la documentación completa o se comprometan a completarla en el momento de la llegada. Los que no cumplan este requisito o sean reprobados tendrán que abandonar la Zona en plazo no superior a cinco días.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 15 de Octubre próximo, a la hora y en el lugar que designe el Tribunal, quien examinará las solicitudes y con tres días de antelación al señalado para el comienzo de los ejercicios hará fijar en el tablón de anuncios de la Secretaría General la lista de los opositores admitidos.

En el día señalado para el comienzo de los ejercicios y en sesión pública se hará el sorteo de los opositores admitidos que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios. Los opositores no presentados en el día señalado para los ejercicios serán llamados en segunda vuelta, que se celebrará después de terminados los exámenes de cada ejercicio.

El número de plazas a cubrir será aumentado en el de las vacantes que se hayan producido por cualquier motivo en el momento de celebrarse las oposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1939) B. O. de la Zona número 34, la provisión de todas las plazas estará sujeta a los turnos establecidos para mutilados, ex-combatientes con categoría de Oficial, ex-combatientes sin categoría de Oficial, ex-cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la Causa Nacional que sean sostén de familia, y oposición libre. De no cubrirse los cupos asignados a cada turno, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

El personal femenino tendrá que justificar haber prestado el SERVICIO SOCIAL y entre las que resulten aprobadas quedarán sujetas a las prescripciones del Dahir mencionado en el párrafo anterior.—En el turno libre, en igualdad de puntuación, serán preferidas las huérfanas de funcionarios de la Administración de la Zona y aquellas que hayan prestado servicios a la Administración como Manipuladores-telefonistas interinos, contado como preferentes el mayor tiempo servido.

Para la práctica de los ejercicios mecanográficos, se autoriza a los aspirantes a llevar máquina, incluso portátiles, siempre que sean de algunas de las marcas de uso general en la Administración, como Underwood, Continen-



tal. Hispano-Olivetti, Royal, Ideal, Imperial, Mercedes y Remington.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los opositores aprobados, por orden de rigurosa puntuación y la remitirá con los antecedentes a la Secretaría para que con arreglo a ella se someta a S. E. el Alto Comisario propuesta para cubrir las plazas vacantes. Si el número de opositores fuese superior al de éstas, no se podrá solicitar ampliación y a los que resulten excluidos no podrá reservárseles derecho alguno para cubrir vacantes que en lo sucesivo se produzcan. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para desempeñar con carácter provisional las vacantes que vayan ocurriendo hasta tanto se publique nueva oposición, pero sin que seto prejuzgue derecho alguno para ocuparlas en su día con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

---

### Sección de Personal

---

#### CONCURSO PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE CUTTAB DE SEGUNDA CLASE

---

Vacantes OCHO plazas de Cuttab de Segunda clase del Servicio de Intervenciones, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por el presente aviso, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cuttab de 28 de Noviembre de 1934, se sacan a concurso-examen entre los Cuttab de Tercera clase que lleven como mínimo dos años de servicio en esta categoría.

Los aspirantes deberán presentarse en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Personal) transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente aviso en el B. O. de la Zona para ser sometidos al examen de aptitud que determina el artículo séptimo del Cuerpo a que pertenecen.

Los ejercicios consistirán en desarrollar los trabajos que se determinarán, tomando como base el índice de materias que para el ingreso en el Cuerpo se publicó en el B. O. de la Zona número 32, de 20 de Noviembre de 1940, pág. 730.

Tetuán, 21 de Mayo de 1941.—El Delegado de A. I.: P. D., El Sub-Delegado, *José Faura*.

---



## CONCURSO PARA PROVEER DIEZ PLAZAS VACANTES DE CUTTAB DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES

Vacantes DIEZ plazas de Cuttab de Cuarta clase del Servicio de Intervenciones dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, por el presente aviso, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cuttab de 28 de Noviembre de 1934, se sacan a concurso-examen.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones publicadas en el B. O. de la Zona número 32, de 20 de Noviembre de 1940, pág. 730.

Los ejercicios darán comienzo en Tetuán a 1.º de Septiembre de 1941 y consistirán en desarrollar los trabajos que se determinarán, tomando como base el índice de materias publicado en el referido B. O. de la Zona.

Tetuán, 21 de Mayo de 1941.—El Delegado de A. I.: P. D., El Sub-Delegado, *José Faura*.

## INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

### CONVOCATORIA

Vacantes 25 plazas de Guardias Urbanos de tercera clase; marroquíes, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el haber anual de 3.500'00 pesetas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, se anuncia concurso-examen para la provisión de dichas plazas con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 30 de Noviembre de 1939 (B. O. número 34), dichas vacantes se distribuirán en la forma siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. . . . .

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es preciso.

El 20 por 100 para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Cada solicitante deberá mencionar en su instancia las circunstancias que en él concurren, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales y se entregarán o se harán llegar con la documentación



correspondiente a la citada Inspección (Delegación de Asuntos Indígenas), hasta las doce de la noche del día 30 de Junio próximo.

Diez días después de cerrado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal hará pública la relación nominal de los aspirantes admitidos al curso.

Tercera.—Para ser admitido a examen será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser marroquí oriundo de la Zona española de Protectorado.
- b) Tener una edad aproximada mayor de 23 años y menor de 30 el 17 de Julio de 1936.
- c) No tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Para la comprobación de este extremo se designará un Tribunal Médico que efectuará el reconocimiento de los admitidos y certificará sobre la aptitud de cada aspirante.

Cuarta.—A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado de buena conducta expedido por el Bajá o Kaid del punto de su residencia con el visto bueno del Interventor correspondiente. Los que sean militares este extremo lo justificarán con certificado expedido por el Jefe del Cuerpo a que pertenezcan.
- b) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se acreditará con certificado librado por la Audiencia de Tetuán y certificado del Negociado primero de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quinta.—Los exámenes darán principio en Tetuán, en el local que oportunamente se señalará, el día 25 de Julio próximo ante el Tribunal que se designará.

Sexta.—Los solicitantes que llenen los requisitos anteriores, demostrarán, por último, ante el Tribunal, tener conocimientos para extender una sencilla nota en español o en árabe y saber leer y escribir cantidades.

Séptima.—La calificación será dada por el Tribunal, teniéndose en cuenta que cada miembro del mismo podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos, siendo la nota mínima para aprobar la de cinco.

Octava.—Los aprobados podrán elegir destino con arreglo a la puntuación que cada uno obtenga, teniendo en cuenta que las vacantes a cubrir existen en las Juntas siguientes:

Junta Municipal de Tetuán ... ..	14 vacantes.
Idem de Villa Nador ... ..	4 "
Idem de Villa Sanjurjo ... ..	2 "
Idem de Alcazarquivir ... ..	3 "
Idem de Arcila ... ..	1 "
Idem de Targuist ... ..	1 "

**Total ... .. 25 vacantes.**



Tetuán, 17 de Mayo de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales,  
*José Faura.*

## C O N V O C A T O R I A

Vacantes 32 plazas de Guardias Urbanos de tercera clase, españoles, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el haber anual de 3.500'00 pesetas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, se anuncia concurso-examen para la provisión de dichas plazas con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 30 de Noviembre de 1939 (B. O. número 34), dichas vacantes se distribuirán en la forma siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es preciso.

El 10 por 100 para ex-cautivos que hayan luchado con las armas o sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Cada solicitante deberá mencionar en su instancia las circunstancias que en él concurran, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales y se entregarán o se harán llegar con la documentación correspondiente a la citada Inspección (Delegación de Asuntos Indígenas), hasta las doce de la noche del día 30 de Junio próximo.

Diez días después de cerrado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal hará pública la relación nominal de los aspirantes admitidos.

Tercera.—Para ser admitido a examen será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 30 el 17 de Julio de 1936. Este extremo se acreditará con la correspondiente certificación de nacimiento.

b) No tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Para la comprobación de este extremo se designará un Tribunal Médico que efectúe



tuará el reconocimiento de los admitidos y certificará sobre la aptitud de cada aspirante.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditándose este extremo por certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Tener buena conducta social y política, que se justificará mediante certificado de la Alcaldía del pueblo de su residencia y si ésta fuese en la Zona por certificación de la Intervención Local y en ambos casos con certificado también de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

Cuarta.—Los exámenes darán principio en Tetuán, en el local que oportunamente se señalará, el día 25 de Julio próximo ante el Tribunal que se designará.

Quinta.—Los solicitantes que llenen los requisitos anteriores demostrarán, por último, ante el Tribunal:

Saber leer y escribir.

Realizar las cuatro reglas aritméticas.

Obligaciones Generales del Guardia.

Límites, superficie y población de la Zona española de Protectorado.

Poblaciones y poblados importantes de la misma.

Principales vías de comunicación.

Sexta.—La calificación será dada por el Tribunal, teniéndose en cuenta que cada miembro del mismo podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos, siendo la nota mínima para aprobar la de cinco.

Séptima.—Los aprobados podrán elegir destino con arreglo a la puntuación que cada uno obtenga, teniendo en cuenta que las vacantes a cubrir existen en las Juntas siguientes:

Junta Municipal de Tetuán ... ..	14	vacantes.
Idem de Villa Nador ... ..	5	"
Idem de Villa Sanjurjo ... ..	3	"
Idem de Alcazarquivir ... ..	4	"
Idem de Arcila ... ..	3	"
Idem de Río Martín ... ..	1	"
Junta Local Consultiva de Rincón de Medik ... ..	1	"
Idem idem de Castillejos ... ..	1	"

---

Total ... .. 32 vacantes.

---

Tetuán, 17 de Mayo de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales,  
*José Faura.*

## ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE VETERINARIOS EN LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TANGER

Debiendo proveerse dos plazas de Veterinarios de la Junta de Servicios



Municipales de Tánger, dotadas con el haber anual de SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS (7.200 pesetas), se hace público por el presente anuncio debiendo los aspirantes reunir las siguientes condiciones:

- Primera.—a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.  
 b) No exceder de la edad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias. Este extremo se justificará con la correspondiente certificación de nacimiento.  
 c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.  
 d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. Este extremo se justificará con certificado expedido por un médico de Sanidad Nacional, afecto al Instituto Provincial de Sanidad con el visto bueno del Jefe Provincial de Sanidad, acreditativo de no tener defecto físico para el ejercicio del cargo ni enfermedad infecto-contagiosa. Antes de tomar posesión el nombrado, el extremo de referencia será comprobado por un Tribunal Médico que se designe por la Inspección de Sanidad de la Zona.  
 e) Justificar buenos antecedentes político-sociales, mediante certificación del Gobernador Civil de su Provincia para los residentes en España y del Interventor local para los residentes en el Protectorado y en ambos casos del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS.

f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Para la provisión de estas plazas se dá derecho preferente a los Veterinarios que actualmente prestan servicios en el Servicio de Intervenciones y que hayan obtenido la plaza en propiedad por oposición.

Tercera.—Caso de que no concurren a este concurso Veterinarios de los indicados en la base anterior, se tendrá para la provisión de las mismas lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, referente a la provisión de plazas entre mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin cada opositor hará constar, caso de reunir alguna circunstancia de las del Decreto, el turno por el que se presente.

Cuarta.—Las instancias serán dirigidas al Inspector de Entidades Municipales de la Zona, pudiendo ser presentadas en la Delegación de Asuntos Indígenas o en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores), hasta el día 30 de Junio del año en curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las Bases primera y tercera.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales,  
*José Faura.*



**Intervención Local****Junta de Servicios Municipales de Villa Nador****PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS EN EL DEL "TENIN", SITUADO DENTRO DE LA VILLA DE NADOR**

Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del impuesto de Zocos en el del TENIN, situado dentro de la población y que se celebra los lunes, ya que en los demás días se hará la recaudación directamente por esta Junta, por existir dentro del recinto de dicho Zoco instalado con carácter permanente un mercado; cuyo arrendamiento se hará con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período del tiempo comprendido desde el primero de Julio al 31 de Diciembre del año de 1941, mediante el cánón, que de las 80.000 pesetas anuales españolas, tipo mínimo, pagaderas por doceavés partes y meses vencidos, en los cinco primeros día del mes siguiente al que se refiere el ingreso, corresponda proporcionalmente, por el tipo que se adjudique.

Base segunda.—Las proposiciones para asistir al concurso se presentarán por escrito dirigidas al Ilmo. Sr. Interventor Local o Presidente de la Junta de Servicios Municipales, en las Oficinas correspondientes y en la Inspección de Entidades Municipales, Delegación de Asuntos Indígenas, Tetuán, acompañadas del cinco por ciento del cánón trimestral en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

Base tercera.—La adjudicación se resolverá a los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de la Intervención Local, por una comisión compuesta por el Ilmo. Sr. Interventor Local, como Presidente, y en calidad de Vocales, el Presidente de la Junta Municipal, un Vocal europeo y un musulmán, y actuará de Secretario, para levantar la correspondiente acta, el Secretario de dicha Corporación.

Base cuarta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación definitiva, el adjudicatario elevará la fianza ya definitiva hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en la Caja de la Junta de Servicios Municipales, recibiendo el correspondiente resguardo de la cantidad depositada.

Base quinta.—El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas acordadas por la Entidad Municipal.

Base sexta.—Durante la sueca y último Zoco del "Ait El Quebir", el adjudicatario no percibirá impuesto alguno por la compra-venta de ganado destinado al sacrificio de la Pascua citada.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto serán suministrados por la Junta de Servicios Municipales. Al res-



cnidirse la adjudicación se devolverán por el adjudicatario todos los talones sobrantes.

Base octava.—El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquel el único responsable de cuantas irregularidades puedan ocurrir, pero comunicará su nombramiento a la Junta, la que podrá, previos los requisitos ordenados, exigir el despido de aquel que cometa algún acto de insubordinación, o su conducta y proceder sea incorrecto, con alguno de sus miembros, a cuyo efecto se les darán a conocer.

Base novena.—Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan caberle, quedando, en este caso, rescindida la adjudicación.

Base décima.—En el mes de Noviembre de 1941 y si así conviniera a la Junta de Servicios Municipales, se sacará el arrendamiento de los impuestos de este Zoco, a nuevo concurso con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases, y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si al finalizar el período del arrendamiento, o sea, el 31 de Diciembre de 1941, conviniese a la Junta de Servicios Municipales, no sacarlo a nuevo concurso, se entenderá prorrogado el arriendo por el año de mil novecientos cuarenta y dos.

Base undécima.—El concesionario podrá rescindir la adjudicación en todo momento, siempre que lo comunique oficialmente a la Junta de Servicios Municipales, con un mes de anticipación dejando en beneficio de dicha Entidad la fianza que tiene depositada. También podrá rescindir el contrato al finalizar el período del arriendo o sea, el 31 de Diciembre de 1941, de no convenir la prórroga por el año de 1942, recibiendo la cantidad que en calidad de fianza tenía depositada.

Base duodécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este pliego y en general cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición precisa para concurrir a este concurso que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o vecindado en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicado el concurso, el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa segunda del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes, 1.20 pesetas por 100 sobre el importe del cánon de la adjudicación.

Base décima quinta.—No se admitirán ofertas formadas por Sociedades o Compañías ni colectividades de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

Villa Nador, 14 de Mayo de 1941.—El Presidente, *Ahmed Hach Abdelkader*.—V.º B.º: El Interventor Local.



# Inspección de la Mejasnía Marroquí

## CONCURSO

Por el presente se anuncia la provisión de 16 plazas de Vigilantes españoles del Resguardo de Aduanas, con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, con arreglo a las normas siguientes:

Los que pretendan tomar parte en él sufrirán un examen que consistirá en dos ejercicios: uno de escritura al dictado y resolución de un problema sobre las cuatro reglas de Aritmética y el otro consistirá en contestar verbalmente a las preguntas formuladas por el Tribunal sobre el tema siguiente:

- 1.—Explicar la misión del Resguardo en las distintas Aduanas de la Zona.
- 2.—Decir cuántas Aduanas principales existen en la Zona, sus delegaciones y puntos habilitados respectivos. Aduanas marítimas y terrestres.
- 3.—Qué se entiende por Zonas Fiscales.
- 4.—Explicar qué es contrabando y defraudación.
- 5.—Qué se entiende por importación y exportación.
- 6.—Qué es cabotaje y transbordo. Documentos necesarios para estas operaciones.
- 7.—Qué es un manifiesto.
- 8.—Qué se entiende por importaciones y exportaciones temporales.
- 9.—Mercancías sujetas a guía de circulación por la Zona.
- 10.—Requisitos especiales de productos envasados.
- 11.—Obligaciones generales del Vigilante en Aduanas terrestres y marítimas.
- 12.—Requisitos necesarios para formular un Acta de aprehensión.
- 13.—Puertos y capitales principales de España y Marruecos.

Podrán tomar parte en el Concurso los individuos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplido el servicio militar obligatorio.
- b) Tener 23 años de edad y no haber cumplido 30 dentro de la fecha de la convocatoria.
- c) Tener aptitud física necesaria; este extremo será debidamente comprobado mediante el nombramiento del Tribunal Médico.
- d) Certificado de buena conducta.

Idem de antecedentes penales.

Idem de los servicios prestados durante el Movimiento en el Ejército expedido por el Jefe de la Unidad en que los prestó.

Para la provisión de estas plazas se tendrán presentes las prescripciones



del Dañir de 20 de Noviembre de 1939. sobre Mutilados, ex-combatientes, etcétera, etc.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas, Mejasnía Marroquí) y deberán tener entrada antes del día 15 de Junio y los exámenes tendrán lugar el día 18 del mismo, a las diez horas en la Mejasnía Marroquí.

Tetuán, 21 de Mayo de 1941.—El Inspector, *Mariano Alonso*.

## INSPECCION DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA DE LA ZONA

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Abril de 1941.

### DISTOMATOSIS:

Bovina, 26; ovina, 1.138; caprina, 20; Región Occidental, kabila de Jolot.

Bovina, 10; ovina, 20; caprina, 15; idem idem; idem Garbia.

Caprina, 3; idem idem; idem Beni Issef.

Caprina, 15; idem idem; idem Beni S'Kar.

Ovina, 310; idem idem; idem Beni Gorfet.

Bovina, 77; ovina, 366; idem Yebala; idem Yebel Hebib.

Bovina, 21; ovina, 48; caprina, 12; idem idem; idem Beni Mesauar.

### HELMINTIASIS:

Equidos, 1; idem Occidental; idem Garbia.

### MAL ROJO:

Porcina, 33; idem idem; idem Jolot.

### PESTE PORCINA:

Porcina, 19; idem idem; idem Jolot.

### S A R N A :

Ovina, 45; caprina, 95; equidos, 2; idem idem; idem Garbia.

Equidos, 1; idem idem; idem Ahl Serif.

Equidos, 5; idem idem; idem Beni Arós.

Equidos, 4; idem Yebala; idem Beni Mesauar.

Otros, 4; idem idem; idem Beni Hassan.

Caprina, 6; idem idem; idem Beni Lait.

Bovina, 2; otros, 3; idem idem; idem Beni Said.

Bovina, 60; ovina, 420; caprina, 500; idem Gomara; idem Beni Selman.

Bovina, 32; ovina, 260; caprina, 315; idem idem; idem Beni Mansor.

Caprina, 167; idem Oriental; idem Beni Tusin.

### TIFOSIS AVIAR:

Otros, 25; idem Yebala; idem Beni Mesauar.



## DELEGACION DE FOMENTO

### SERVICIO CENTRAL

#### A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría, la ejecución de las obras de "Ampliación de la Intervención Local de Larache para Jefatura de Policía y Seguridad", por un presupuesto de contrata de 205.582'96 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Delegación, Servicio Central, y en el de Construcciones Oficiales de Larache, el próximo día VEINTIUNO DE JUNIO, a las DOCE y TREINTA HORAS.

El Proyecto, presupuesto y Pliegos de condiciones, se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlos en los Servicios anteriormente citados, durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán, 23 de Mayo de 1941.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

## INSPECCION DE CORREOS

#### A V I S O

Acordado por esta Alta Comisaría se contrate el transporte de la correspondencia en automóvil entre la Oficina de Correos del (Rincón de Medik y su estación férrea, con dos viajes de ida y vuelta, diarios, por el tipo de 4.000 pesetas anuales, se procede a la adjudicación de la misma por el procedimiento de subasta que tendrá lugar en el Servicio Central de esta Delegación, a las doce horas treinta minutos (12'30 horas), del día veinte de Junio del corriente año.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encontrarán a disposición de quien desee examinarlos durante las horas y días hábiles de Oficina, en los Servicios anteriormente citados.

Tetuán, 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Fomento: P. O., *Joaquín Tamarit*.

#### A V I S O

Necesitando adquirir el Servicio de Correos de la Zona, noventa uniformes para el personal de Carteros y Ordenanzas (60 españoles y 30 musulmanes), con arreglo a las bases publicadas en el B. O. de la Zona número 34 de 10 de Diciembre de 1935, página 1.456, se pone en conocimiento de los industriales del ramo, a fin de que hasta el día quince de Junio próximo, se presenten propuestas de precios en pesetas y muestras de la tela a emplear por la totalidad de los mismos.



Los uniformes comprenderán gorra para los españoles y tarbuchs para musulmanes, siendo de cuenta del adjudicatario los anuncios publicados en la prensa relacionados con este Concurso.

Tetuán, 23 de Mayo de 1941.—El Inspector de los Servicios, *Nicasio García Muriel*.

---

## Territorios del Sahara Español

---

### DÉLEGACION DE FOMENTO

---

### SERVICIO DE MINAS

---

#### ANUNCIO

Por orden de S. E. el Alto Comisario, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona del Protectorado, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de la petición del Permiso Minero de Investigación número MIL NUEVE, solicitado por D. Victor Felgueroso Figar, en la zona de Sequia el Hammara (Sahara español), en el lugar denominado Aiun, con una superficie de diez mil hectáreas, para investigaciones petrolíferas.

Lo que se hace público, a fin de que antes del plazo señalado, presente el que se crea perjudicado, la reclamación que crea tener lugar, en el Servicio de Minas de la Delegación de Fomento en Tetuán.

Tetuán, 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

---

## COMPANIA MINERA MAURETANIA, S. A.

---

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPANIA MINERA MAURETANIA, S. A.

---

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera Mauretania, S. A., a la Junta General ordinaria que habrá de celebrarse el día 31 de Mayo de 1941, y hora a las cinco de la tarde.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cinco a más acciones, las cuales deberán depositarlas, o en su caso los resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en cualquier entidad Bancaria, en la Caja de la Sociedad con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la Junta.

Tetuán, 15 de Mayo de 1941.—El Presidente, *Fernando de Carranza*.



